

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., cinco de febrero de dos mil veintiuno

1. Se reconoce personería para actuar al abogado *Juan Pablo Araújo Ariza*, como apoderado de la demandada *Seguros Bolívar S.A.*, y a la abogada *Zulma Rocio Baquero Maldonado* como apoderada de la demandada *Banco Davivienda S.A.*

2. Téngase en cuenta que la demandada *Seguros Bolívar S.A.* contestó la demanda mediante escrito de fecha 04 de septiembre de 2020 y *Banco Davivienda* mediante escrito del 9 de octubre de 2020.

3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 93 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días presente la reforma de la demanda **integrada en un solo escrito**, so pena de tenerla por no presentada.

4. Una vez se determine el futuro de la reforma a la demanda se resolverá y dará trámite a las contestaciones presentadas o se continuará con el asunto según corresponda.

5. Para todos los efectos legales téngase en cuenta la nueva dirección electrónica de notificación del apoderado demandante, esto es: jos191989@gmail.com

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2020-00078